

División de Entidades  
COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 - MADRID



Madrid, 10 de septiembre de 2007

Este hecho relevante anula y sustituye al presentado con fecha 17 de julio de 2007 y nº de registro de entrada 2007070809.

Por tener la consideración de hecho relevante, les comunicamos que BANKINTER, S.A. y BANKINTER GESTION DE ACTIVOS SGIIC, S.A., han acordado modificar la política de inversión del fondo BANKINTER EMERGENTES, FI.

La exposición global de la cartera del Fondo a divisas distintas del euro oscilará entre el 0 y el 100% de su patrimonio. No obstante, dependiendo de las expectativas de la Sociedad Gestora del fondo en cada momento, se podrá cubrir este riesgo divisa mediante la utilización de instrumentos financieros derivados.

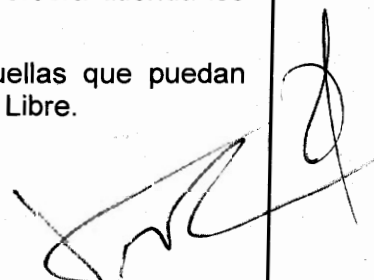
La parte del Fondo no invertida en renta variable podrá invertirse en activos de renta fija, depósitos y activos monetarios. La renta fija podrá ser pública o privada, a corto plazo de países de la OCDE con calificación crediticia media (rating no inferior a BBB+ de S&P o Baa1 de Moody's.). En cuanto a los depósitos, podrán ser a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, siempre que la entidad de crédito tenga su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito cuya ponderación de recursos propios no supere el 20%.

De manera coyuntural, por circunstancias excepcionales de mercados, y al objeto de reducir riesgos, la Sociedad Gestora del Fondo podrá invertir temporalmente de forma mayoritaria en activos del mercado monetario, como valor refugio.

El fondo podrá invertir además en acciones o participaciones de IICs de carácter financieras que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IIC españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo y/o por cualquier otra Sociedad Gestora. Principalmente, se seleccionarán IIC con una vocación inversora acorde con la política de inversión anteriormente descrita.

Adicionalmente, el fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgo que los activos tradicionales. Dichos activos, que serán compatibles con la vocación del fondo, son los siguientes:

- Las acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación, incluso en aquellos que no sean oficiales o no estén sometidos a regulación o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones.
- Las acciones o participaciones de cualquier IIC, incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IIC, así como las IIC de Inversión Libre.



- Las acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo
- Los depósitos de cualquier entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento.

Las inversiones anteriores conllevan los siguientes riesgos:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta a la del Fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC en la que se invierta, al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones citadas anteriormente carecen de un mercado que asegure la liquidez y la valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera del fondo.

No se podrá invertir más del 10% en IIC sea cual sea la naturaleza de las IIC en las que invierte el fondo.

Los valores y otros activos que integren la cartera de IIC podrán ser objeto de operaciones de préstamos de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

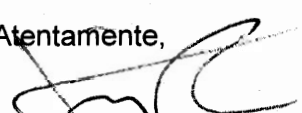
Se podrán realizar ventas al descubierto de activos financieros de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Si el partícipe desea permanecer en el fondo con estas nuevas condiciones no necesita realizar ningún trámite.

Si por el contrario decide reembolsar su capital, podrá hacerlo sin comisiones ni gastos de reembolso o tratándose de personas físicas traspasar sus participaciones, sin coste fiscal al valor liquidativo aplicable a dicha solicitud según lo establecido en el folleto.

Las modificaciones descritas en esta carta entrarán en vigor en la fecha en la que el nuevo folleto informativo del fondo se inscriba en el registro administrativo de la CNMV, lo cual tendrá lugar en el plazo de un mes desde la fecha de esta carta y previsiblemente a mediados del mes de octubre.

Atentamente,

  
Fdo. Domingo Peña Azpilicueta  
BANKINTER, S.A.

  
Fdo. Javier Bollaín Renilla  
BANKINTER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIIC